

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA						
	LA NUEVA						
1	Ayuntamiento de Ciudad Real.	4. ^a	Auxiliar de la Secretaria.	1.500	»	»	»
2	Idem.	4. ^a	Escribiente.	1.500	»	»	»
	<i>Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.</i>						
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
3	Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.	1. ^a	Ordenanza.	1.125	»	»	»
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
4	Cuerpo de vigilancia en la provincia de Barcelona.	1. ^a	Agente de primera clase.	1.250	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
5	Idem de id. en la id. de Sevilla.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	Idem id.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

**Dirección general
del Instituto Geográfico
y Estadístico.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Mayo último, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Octubre de 1901, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no habrán de exceder de la edad de cuarenta años, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Director general, Vicente L. Puigcerver.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Cieza.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación en discordia de fincas urbanas necesarias en término de Cieza, para construcción de la travesía por dicha villa de la carretera de Cieza a Mazarrón, se fija el día diez y siete del actual a las once de su mañana en la Alcaldía de Cieza.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la propietaria D.^a Josefa Buitrago Marín, al objeto de que concurra por sí o por medio de apoderado en forma a percibir el importe de las fincas expropiadas, según determinan el art. 81 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Marcia 3 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.064.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

REAL ORDEN

«El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura Industria, Comercio y Obras públicas, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilustrísimo Sr.: Por Real orden de 1.^o de Febrero próximo pasado se dispuso que el Ingeniero Jefe del distrito minero de Murcia redactara una Memoria en la que estudiara las condiciones de explotación de las minas que en los terminos municipales de Cartagena y de La Unión, estuvieran inundadas o amenazadas de serlo, y manifestara si existían algunos grupos a los que se debiera aplicar la ley de Desagüe

de 1.^o de Agosto de 1889, así como si, en caso afirmativo, se poseía el previo conocimiento especial y técnico de que habla el artículo adicional de aquella ley.—Cumplimentado este mandato por el mencionado Ingeniero Jefe de una manera tan esmerada y completa que no deja lugar a la duda de que sea procedente la inmediata aplicación de la ley de Desagüe, forzoso a las minas de la comarca del Beal en la sierra de Cartagena, con la exención establecida en el artículo adicional de la misma, aplicación que, para su mejor resultado propone vaya acompañada de otras medidas de protección que produzcan a los mineros alivio en los gastos que el desagüe ha de ocasionar.—S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer: 1.^o Que por el Gobernador civil de Murcia, previa la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» de los correspondientes anuncios, se convoque a los concesionarios y gerentes ó presidentes de las Sociedades a que pertenezcan las minas de la diputación del Beal, que nominativamente se expresan en la Memoria redactada por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Murcia, para celebrar la Junta general prescrita en el párrafo 2.^o del art. 9.^o de la ley de desagüe de 1.^o de Agosto de 1889 y se adopten después las medidas que determinan los artículos 10 y siguientes de la propia ley. 2.^o Que se remita al referido Gobernador en calidad de devolución, la mencionada Memoria con el objeto de que pueda ser examinada por el Sindicato que nombre la Junta general y tenido en cuenta, si lo estimare oportuno, al determinar el plan de trabajos que habrá de ejecutar la Compañía que tome a su cargo el desagüe; y 3.^o Que tan luego sea devuelta por el Gobernador la tan mencionada Memoria se remita en consulta al Consejo de Minería para que este estudie las modificaciones y medidas complementarias que como protección y auxilio al desagüe general propone el Ingeniero autor de ellas, é informe sobre la procedencia y conveniencia de su adopción con cuanto más se le ofrezca y parezca conducente al bien de la industria minera.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos indicados.—Madrid 26 de Mayo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Quinta sección.

Número 597.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conoci-

miento de los mismos, que cen fecha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
RAAL		
10228	Antonio Rodríguez Martínez.	20'01
29	Antonio Muñoz Morales.	7'93
31	Antonio Pérez Viuda.	9'26
33	Antonio Boluda.	2'37
34	Antonio Barrios.	3'04
35	Antonio Nicolás Lucas.	1'87
36	Antonio Calderón Arce.	6'78
37	Antonio Tovar Carrillo.	6'28
38	Antonio Marin Aguado.	8'92
39	Antonio Alcaraz Rodríguez.	5'94
40	Agustin Larrosa Navarro.	3'64
42	Antonio Brocal.	5'62
43	Antonio Pellicer García.	10'58
44	Antonio Sánchez Pellicer.	4'62
45	Antonio Asis Madrona.	3'31
47	Antonio Muñoz Carrascosa.	3'86
50	Alfonso Navarro.	8'60
52	Antonio García Alegria.	14'66
54	Antonio Martínez Guillén.	9'59
57	Bernabé de San Nicolás.	3'31
58	Baltasar Martínez López.	14'99
60	Clara Martínez.	5'06
61	Catalina Pérez.	15'53
63	Diego Abellán Hernández.	53'79
66	Diego Bonet Moñino.	3'86
68	Francisco Muñoz.	6'60
70	Francisco Martínez Navarro.	4'62
71	Fernando Ayllón García.	3'31
72	Fernando Ayllón Manrique.	5'62
73	Francisco Roca.	2'31
74	Francisco Abellán García.	8'88
77	Francisco Franco.	15'20
76	Francisco González García.	5'62
75	Francisco Alegria.	4'29
78	Francisco Navarro Serna.	6'34
79	Francisco Franco Ríos.	17'75
80	Francisco Belmonte Martínez.	3'31
81	Francisco Villalardo.	5'74
84	Fernando Buitrago.	4'29
85	Francisco López Oriol.	2'16
87	Francisco Castillo López.	4'95
88	Francisco Martínez.	4'29
89	Francisco López Franco.	2'65
91	Francisco Alegria Franco.	3'09
93	Francisco Abellán Rosa.	11'24
96	Francisco Campillo Frutos.	3'42
97	Francisco García Baños.	3'64
99	Fuentsanta Pérez Martínez.	4'97
304	Francisco Hernández Aracil.	8'93
10	Francisco Campillo Pérez.	3'64
13	Ginesa Muñoz, viuda de Parrage.	4'62
14	Herederos de Dolores Manrique.	8'60
16	Isabel García Muñoz.	4'39
18	Josefa Nicolás.	11'52
20	Josefa Buitrago.	11'18
22	José García Nicolás.	13'55
24	José Hernández Cascales.	2'97
25	José Hernández.	7'61
26	José Martínez Nicolás.	3'96
27	José Martínez Bernal.	1'98
29	José Martínez Arce.	11'90
31	Josefa Lucas Parraga.	1'98
32	Juan Bañón Martínez.	5'74
33	Juan Danglá Parra.	5'29
34	José García Baños.	4'97
36	José Coll.	10'25
37	José Abellán Manrique.	5'62
38	José Pallarés Murcia.	2'65
39	Juan García García.	8'92
40	José Rosique Sarmiento.	6'94
41	Juan Pallarés Pérez.	8'60
42	José Martínez Zambudío.	3'58
43	José Belmonte Carrillo.	2'09
44	José Villena Herrera.	4'46
45	José Navarro Coll.	3'64
47	José Martínez Aullón.	4'62
48	José Antonio Martínez Fernández.	4'62
49	José López Navarro.	8'60
50	José Martínez Manrique.	4'40
51	José Peña García.	11'52

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
53	José Abellán Larrosa.	11'18	66	Francisco Martínez Miralles.	16'52
56	José Antonio Cuadrado.	13'55	69	Giués Muñoz.	2'31
58	José Morote.	2'97	73	Ignacio Llanos.	15'87
59	Juan Jiménez Martínez.	7'61	75	José Belmonte Sola.	3'63
62	José Lorente Puntero.	1'98	76	Juan González Esteban.	7'61
63	José Sánchez González.	11'90	77	Juan Ros.	10'26
65	Juan Corente.	1'98	78	Juan García Riquelme.	15'20
66	José Anides Botella.	5'74	80	Juan Gómez González.	7'93
67	Juan García Muñoz.	5'29	82	Juan Martínez Carrasco.	2'31
69	Juan García Ballester.	6'94	84	José Vicente.	8'26
70	José García Espín.	8'64	86	Juan Ruiz Arce.	5'01
72	José Guillén.	2'37	87	Juan Sola Riquelme.	1'98
74	José Brocal Sánchez.	7'61	88	José Hernández Camacho.	6'28
75	José Bastida Brocal.	5'40	89	Juan Gómez Larrosa.	12'23
78	José Guillén García.	4'62	90	José Ruiz Saez.	37'97
80	Juan José María Navarro.	3'03	92	Juan Murcia Sánchez.	2'03
81	Juan Roca Abellán.	3'96	98	José Muñoz Madrid.	5'29
84	Juan Roca Escolar.	6'61	99	Juan Velasco Paredes.	15'53
85	Juan Espín Torrecillas.	7'93	701	José Cerezo González.	9'92
87	José González Muñoz.	11'52	2	José Carmona Costa.	1'87
89	Joaquín García Martínez.	3'64	3	Josefa Marín Martínez.	6'05
90	Juan García Martínez.	11'90	5	José Nicolás.	9'31
91	Juan Nicolás Meroño.	19'57	6	José Muñoz Marín.	7
93	Juan Abellán Silvestre.	2'65	10	José López Sánchez.	4'68
402	José Abellán Rosa.	11'18	14	Juan Pedro Garre Gambin.	9'31
3	José Lucas Campillo.	5'52	17	José González Martínez.	2'65
6	Juan Abellán Sánchez.	2'03	18	José Pallarés García.	16'65
8	María Antonia Tovar.	10'58	21	Juan Alcaraz Marín.	13'27
9	María Córdova.	22'05	23	José Sánchez Moreno.	9'64
10	María López Viuda.	9'61	32	Juan Muñoz.	3'64
14	María Martínez Viuda.	4'97	34	José Moreno López.	2'32
15	Manuel Albañil López.	6'61	36	José Balsalobre Sánchez.	2'25
16	Miguel Sánchez Martínez.	4'62	37	José Pardo Jiménez.	11'35
17	Manuel Nicolás.	5'78	39	José Díaz García.	2'09
18	Miguel Coll Navarro.	6'61	41	José Belmonte Jara.	24'47
19	Miguel Carrillo Franco.	3'63	43	Juan García Martínez.	12'28
26	María Sánchez Gil.	3'96	44	Juan Sánchez Nicolás.	3'31
28	Manuel Brocal.	5'40	45	Juan Sánchez Rosa.	4'95
30	María Belmonte Rodríguez.	6'72	52	Juan López López.	32'08
33	María Alegría Martínez.	6'39	53	Juan Hernández Lorrosa.	8'59
37	Pedro Martínez.	3'63	55	Juan Navarro García.	10'42
39	Pedro Martínez Morga.	7'61	56	Luis Ponce Nicolás.	13'72
40	Pedro Riquelme.	12'23	57	Manuel y Antonio Manchado.	3'31
41	Patricio García Lorente.	15'87	58	Manuel Garre Gambin.	1'98
42	Pedro Calderón.	9'91	59	Manuel García Roca.	3'31
43	Pedro Alarcón Lozano.	6'00	60	María Gambin, viuda.	4'97
44	Pedro Nadal Abellán.	2'37	61	Matias Muñoz González.	2'97
45	Pedro Viguera Tovar.	9'59	62	Manuel Marín García.	3'36
47	Pedro Martínez Tovar.	6'27	66	Manuel Pallarés Costa.	7'66
50	Rosalía Manrique Ríos.	14'26	67	María Martínez, viuda de Andrés Gil.	3'64
52	Sebastián Rosell.	3'63	69	Miguel Muñoz Nicolás.	4'67
53	Sebastián Martínez Zambudio.	3'96	77	Pedro Hernández Micol.	6'32
54	Sebastián Navarro.	3'63	83	Pedro Muñoz.	7'66
58	Tomás Rodríguez Campillo.	31'37	88	Rita Muñoz.	2'97
	ALQUERIAS		89	Rosa González, viuda.	8'37
			91	Trinitario Lozano Gil.	6'01
				ZENETA	
8591	Antonio Garre González.	6'61	11096	Manuel González.	16'52
93	Antonio Muñoz Viuda.	3'96	98	Pedro Muñoz.	3'86
97	Andrés Muñoz.	7'93	100	Ramón Hernández.	9'92
96	Antonio Pardo Casas.	6'27	1	Ramón Almagro Martínez.	5'95
98	Andrés López Chacón.	3'96	5	Viuda de José Jiménez.	10'78
601	Antonio Martínez Pérez.	2'65			
2	Antonio Carrasco.	1'98			
3	Antonio Muñoz González.	12'89			
4	Antonio García González.	25'11			
5	Antonio Lozano.	3'63			
6	Antonio Ponce Velasco.	14'54			
7	Antonio Marín.	6'94			
8	Antonio García Garre.	5'29			
15	Andrés López Muñoz.	4'30			
17	Antonio Nicolás Vivo.	6'94			
18	Antonio Pelegrín Hernández.	7'61			
23	Andrés Gallego Pérez.	6'27			
27	Antonio García Pallarés.	4'36			
32	Antonio Redondo Saguero.	11'90			
34	Bartolomé Balsalobre Sánchez.	8'82			
35	Bartolomé Balsalobre García.	5'61			
36	Blas Marín Bernal.	3'29			
37	Cristóbal Gómez Cánovas.	22'23			
39	Carlos Leal Pérez.	8'98			
41	Diego Pino.	2'65			
42	Diego Pino Arce.	5'95			
44	Diego Tovar Alarcón.	16'52			
45	Diego Belmonte Rufete.	8'59			
47	Diego Mellado Garre.	3'29			
48	Eugenio Nicolás García.	16'20			
49	Francisco Velasco Vives.	3'29			
50	Francisco Muñoz López.	18'47			
51	Francisco Gómez, su viuda.	10'58			
53	Fernando Quesada.	6'94			
54	Francisco Muñoz Alarcón.	4'30			
55	Francisco Gascón Gambin.	20'12			
56	Francisco Gallego Toral.	7'61			
60	Francisco Ponce Nicolás.	2'65			
63	Francisco Navarro García.	13'37			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 15 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 939.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1902.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.
Se declaran prófugos á 129 mozos del año actual, que no han comparecido á las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes de Abril. Dada cuenta de la certificación del maestro de obras del Municipio sobre el aprecio que ha hecho á los sembrados inutilizados con la carretera á Venta-Fria.

Dada lectura al informe de la Comisión de Telégrafos sobre la casa y habitación para el Oficial encargado del mismo, se acuerda desestimar la oferta de D.^a Valentina Pintado Alcaraz, y remitir el expediente al Sr. Gobernador civil en solicitud de autorización para contratar directamente el arriendo de dicha casa.

Dada lectura á las bases concertadas entre la Comisión especial de este Ayuntamiento y D. Francisco Rentero Bianqui, para la compra del terreno en donde se ha de cons-

ruir la plaza Mercado, pregunta el Sr. Guerrero si se han cumplido los requisitos legales, le contesta el Sr. Presidente afirmativamente y se aprueban las bases propuestas por la Comisión.

Conforme con lo propuesto por la Comisión respectiva, se acuerda que el contratista del alumbrado coloque 23 faroles de gas desde la salida de la población al Descargador, abonando el Municipio la tubería necesaria.

Se acuerda que por la Alcaldía se disponga lo conveniente para dar la extríngrina a los perros que vaguen por las calles sin las condiciones que prescriben las Ordenanzas municipales.

A propuesta del Sr. Martínez Martínez, se acuerda que informe la Comisión de policía urbana asociada del Maestro de obras sobre el estado en que han quedado algunas calles con motivo a las obras de la calle de Tarifa.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra en comisión para recoger las cédulas personales del corriente ejercicio de la Administración de Contribuciones de la provincia a D. José Gil Jiménez.

Se acuerda gratificar con 60 pesetas a los talladores que han asistido a las operaciones en el reemplazo del año actual y revisiones de los anteriores.

Entra el Sr. Abellán y ocupa la presidencia.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Dada cuenta de las instrucciones de la Administración de Contribuciones sobre la 10.ª de consumos, se acuerda que se ordene al arrendatario la devolución de la diferencia de derechos cobrados en los vinos de los meses de Enero y Febrero, quedando sin efecto la suspensión acordada en 31 de Marzo último.

Se acuerda construir diez fosas para adultos en el cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

Dada lectura al acta de recepción de las obras de la calle de Tarifa, se aprueba y que se una a su expediente.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda el estudio de un camino vecinal desde Caleras, entrocando con la carretera de Ventafría a Roche Alto.

Se acuerda adquirir 25 ejemplares de los libros de Ortografía publicados por D. Mariano Ramón Peral.

Se acuerda a propuesta del señor Guerrero, que por el contratista del alumbrado se sustituya por gas los faroles de petróleo que existen desde ésta al barrio de la Prosperidad.

Se acuerda concederle un premio de 250 pesetas a la mejor memoria sobre instrucción primaria que se presente en los Juegos Florales en el mes de Mayo próximo.

Se acuerda nombrar en comisión para recibir al Regimiento de Sevilla en su paseo militar a esta ciudad, el día 16, a los Sres. Alcalde Conesa García, García Cabezas y Pascual Ferrer.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se accede a la transferencia del arrendamiento de plaza y puestos públicos que solicita D. Antonio Mercader Sánchez, a favor de Don Diego Pastor Fernández, quien presentará en esta Secretaría copia autorizada de la escritura cesión.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda que interin no informe la Comisión, se acepte en las obras del Municipio la jornada de nueve horas, recomendando a la Comisión el pronto despacho.

Se acuerda adquirir ciento veinticinco ejemplares de la Ortografía, publicada por el Profesor D. Mariano Ramón Peral, en vez de veinticinco acordados en la sesión del 14 de los corrientes a propuesta del Sr. Pascual Ferrer.

El Sr. Guerrero propone la necesidad de que se prolongue el embovedado de la rambla de Alfonso el Sabio, entre la calle de Balmes y el almacén de los Sres. Delgado y Teulón, y el Sr. Presidente manifiesta que tan pronto como termine el Maestro de obras los trabajos que se le han encomendado, se procederá a la formación del proyecto de dicho trozo de rambla.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior y una factura de D. Bernardo Lasseré, de papel tela y una cinta metálica por 67 pesetas 50 céntimos.

Dada lectura a la Real orden de 20 del actual publicada en la «Gaceta de Madrid», disponiendo la práctica de una información sobre el impuesto de consumos, se acuerda que informe la Comisión de Hacienda.

Leída la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en la «Gaceta de Madrid», sobre aumentos o bajas en consumos para atender a las obligaciones de personal y material de 1.ª enseñanza, se acuerda quedar enterado.

Dada cuenta del Real decreto de 25 del actual declarando oficial el Censo de población con arreglo al empadronamiento hecho en 31 de Diciembre de 1900, se acuerda quedar enterado, teniéndolo en cuenta para todos los efectos administrativos.

Se acuerda a propuesta de la presidencia la construcción y colocación de enrejados de madera a todos los árboles que hayan arraigado en la calle Real, a fin de evitar que sean destruidos por los transeúntes.

La Unión 10 de Mayo de 1902.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 12 de Mayo de 1902.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Número 1.067.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Edicto.

Don Antonio Carrasco Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular y ante mi autoridad, por proposiciones verbales y pujas a la llana, la subasta del arbitrio de puestos públicos, durante el segundo semestre del año actual y los años de 1903 y 1904, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, el licitador exhibirá su cédula personal y consignará como depósito pro-

visional 50 pesetas, y si se le adjudicase el remate prestará fianza definitiva por el 20 por 100 de éste y abonará los derechos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* y los demás gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Abarán 2 de Junio de 1902.—Antonio Carrasco.

Número 1.078.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Habiéndose rescindido el contrato del impuesto de consumos de esta villa por los años de 1902, 1903 y 1904, se anuncia a nueva subasta en lo que resta desde 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre inclusive y años ya expresados de 1903 y 1904, sirviendo de tipo para los primeros seis meses de referencia la suma de 8.292 pesetas 93 céntimos, y para cada uno de los años restantes el de 16.585 pesetas 86 céntimos, siendo las condiciones que han de servir a la misma, las que constan en su relacionado expediente.

Dicho acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 16 de los corrientes y hora de diez a once de su mañana por pujas a la llana y con asistencia de la Corporación municipal.

Para ser licitador se necesita presentar la cédula personal y resguardo de haber hecho en caja municipal el depósito correspondiente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse de su contenido.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Ricote 3 de Junio de 1902.—Esterban Turpin.

Octava sección.

Número 1.055.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Don Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en el ramo de juicio provisional dimanante de causa sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza al preso fugado de las cárceles de este partido José Campoy Rodenas, entendido por Domingo Pérez Ruiz, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Rita, natural y vecino de Murcia, sin instrucción y con antecedentes penales; y de estatura baja, grueso, color moreno, ojos negros, afeitado, boca y nariz regular, cejas al pelo, cabello negro, sin deformidad física; y viste chaqueta y pantalón de paño azul; camisa blanca, chaleco color café, alpargatas blancas cerradas y sombrero de ala ancha blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante mi Autoridad a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso a estas cárceles a mi disposición.

Dada en Dolores a treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Bruno Farino.—P. S. M., Joaquín Valdés.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts. Ct s
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31 5
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PACHECCO, por la subasta de consumos a venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.